

REGLAMENTO INTERNO GRUPO DE CICLISMO - CICLOBR

Artículo 1o. Definición. El Grupo de Ciclismo Banco de la República CicloBR, es una organización independiente de ciclismo recreativo, no competitivo, sin ánimo de lucro, fundada en 1987 por un grupo de empleados y pensionados del Banco de la República, aficionados a este deporte

El presente reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales de funcionamiento interno y definir los deberes y derechos de los afiliados.

Artículo 2. Finalidades: La finalidad específica de CicloBR, es la práctica del ciclismo recreativo aficionado y a través de esta disciplina deportiva, buscar: el mejoramiento de la condición física de sus afiliados, fomentar la integración, la amistad, solidaridad, recreación y esparcimiento individual y familiar.

Artículo 3. Comité Directivo.- CicloBR estará dirigido por un Comité Directivo conformado por cinco (5) miembros que serán elegidos anualmente por la Asamblea general de afiliados. Este Comité podrá adoptar todas las medidas necesarias para la administración de CicloBR, dentro del marco del presente Reglamento.

Igualmente podrá establecer cupos, plazos e intereses sobre los préstamos que se hagan a los afiliados con base en lo dispuesto en el artículo 11 de este Reglamento.

Para que sean válidas las decisiones administrativas que adopte el Comité Directivo se deberá contar con tres de los cinco votos válidos.

Una vez elegido el Comité Directivo sus miembros se reunirán y escogerán entre sus miembros a tres de ellos para que se hagan cargo de las siguientes funciones:

- Secretario: cuya función será la elaboración de las actas y la citación a reuniones del Comité Directivo.
- Tesorero, a quien se le encomendará el manejo de los fondos de CicloBR.
- De igual manera el consejo designará a uno de sus cinco miembros para que se encargue de las Comunicaciones y manejo de la página web y de las Redes Sociales.

El Comité Directivo se reunirá por citación del Secretario al comienzo de cada año para definir las actividades de CicloBR. Igualmente, cuando tenga que definir sobre sanciones, solicitudes de ingreso, cupos y plazos de préstamos a los asociados, inversiones y gastos y cuando se deban tratar temas urgentes.

Artículo 4. Afiliados. Podrán ser afiliados a CicloBR los empleados, pensionados del Banco de República, sus familiares y todas las personas que cumplan con los requisitos para el ingreso al Grupo de Ciclismo los cuales se detallan en el siguiente artículo.

Artículo 5. Requisitos para el ingreso al Grupo de Ciclismo. Se consideran afiliados a CicloBR todos los ciclistas que a la fecha de la expedición del presente reglamento estén cancelando la cuota de afiliación que se señala más adelante, o quienes han pertenecido al grupo y reinicien el pago de dicha cuota.

A partir de la fecha de expedición del presente reglamento, quienes aspiren a ingresar a CicloBR deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser presentado por un afiliado activo.
- b) Consignar previamente el valor de las camisetas vigentes,.
- c) Presentar un certificado médico que lo habilite para la práctica deportiva.
- c) Tener experiencia mínima de tres (3) años en la práctica de ciclismo.
- d) Someterse a un período de prueba de dos meses.
- e) Contar con bicicleta apropiada para este deporte.
- f) Contar con casco, zapatillas, guantes y demás implementos necesarios para la práctica del ciclismo.
- g) Diligenciar solicitud de ingreso y adjuntar fotocopia del carné de la EPS vigente.
- h) En caso de ser menor de edad, traer autorización por escrito y firmada por sus padres o tutores en la cual estos asuman los riesgos inherentes a la práctica del ciclismo.

Una vez transcurrido el período de prueba, el Comité de Directivo analizará la solicitud de ingreso y dará respuesta oficial al interesado. Si la respuesta es afirmativa, el nuevo afiliado se obliga cancelar el valor total de las camisetas vigentes, para que CicloBR pueda proceder a ordenar su confección..

Parágrafo. Reingreso. Los ciclistas que hayan pertenecido a CicloBR y quieran solicitar su reactivación como afiliados deben consignar previamente la totalidad de deudas por créditos y cuotas mensuales causadas, salvo que previamente haya solicitado su retiro temporal o definitivo. Igualmente deben consignar el valor de las camisetas oficiales que no tengan.

Artículo 6. Carné. Todos los afiliados a CicloBR deberán contar con su correspondiente carné de identificación documento que se expedirá por parte de CicloBR de manera gratuita. Para el efecto todos deberán diligenciar la ficha técnica que contiene sus datos personales.

Artículo 7. Declaración de riesgos. CicloBR y sus directivos no se hacen responsables por los accidentes que sus afiliados sufran durante los entrenamientos y competencias. En consecuencia, los miembros del Grupo asumen como propios los riesgos deportivos sin ninguna responsabilidad para el Grupo y/o sus directivos.

Artículo 8. Obligaciones de los ciclistas afiliados.

- a) Acatar el reglamento del Grupo, cumplir sus objetivos y velar por el respeto y convivencia entre sus integrantes.
- b) Utilizar obligatoriamente el casco protector en entrenamientos y competencias.
- c) Asistir regularmente a los entrenamientos programados y mantener su bicicleta en buen estado de mantenimiento.
- d) Utilizar los uniformes oficiales en las salidas dominicales y fuera de Bogotá.
- e) Portar en las salidas su carné de la EPS y documento de identificación.
- f) Cancelar oportunamente la cuota de sostenimiento mensual.
- g) Asistir a las Asambleas de Asociados.
- h) Auxiliar a sus compañeros en caso de accidente o pinchadas.
- i) Colaborarle al Comité de Ciclismo en las funciones administrativas y técnicas que éste les asigne para la buena marcha del grupo.
- j) Si el afiliado tiene vehículo debe colaborar para acompañar y auxiliar en las salidas dominicales. Si no posee vehículo, debe prestar su colaboración como auxiliar del vehículo acompañante.
- k) Cumplir estrictamente con los horarios para los entrenamientos.

l) Participar en los eventos dirigidos a obtener recursos para el Grupo.

m) Atender las siguientes **normas mínimas de seguridad** al entrenar o competir y al transitar en grupo:

1. Mantener la línea de carrera. Evitar los movimientos en zigzag toda vez que pueden ocasionar un accidente.
2. No cambiar de carril de forma imprevista sin avisar.
3. Si no puede mantener la línea de carrera debe pasar atrás del lote.
4. Si Ud. va en la parte delantera y ve un obstáculo o un hueco, debe avisar con la mano.
5. No hacer sobrepasos por la derecha.
6. Cuando se transita dentro de un lote estar atento y concentrado en los movimientos de quienes van en la línea siguiente y a sus costados. Adicionalmente debe estar pendiente de obstáculos y/o huecos en la vía.
7. Solicitar a los ciclistas que no pertenezcan al grupo que se acomoden en la parte posterior del lote. De lo contrario, debe reducir la velocidad para mantener el grupo unido.
8. En carretera abierta transitar en fila india o máximo de a dos sin pasar al carril contrario.
- 9i. Atender y obedecer las señales tránsito.
- 10j. Está prohibido transitar detrás de vehículos en marcha o colgarse del mismo para acelerar el paso ("encamionarse").
11. Por razones de seguridad, en descenso la velocidad no debe sobrepasar los 45 kms hora.

Artículo 9. Derechos de los afiliados.

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, siempre y cuando acredite estar al día en el pago de las cuotas de sostenimiento.
- b. Velar por la correcta utilización de los recursos económicos del Grupo.
- c. Asistir a los entrenamientos del Grupo y demás eventos que se programen.

- d. Participar en competencias externas cuando reciban autorización del Comité de Ciclismo para representar a CicloBR.
- e. Participar como candidatos en las Asambleas para ocupar los cargos en el Comité Directivo.
- f. Presentar formalmente ante el Comité Directivo sugerencias e ideas sobre recorridos, competencias, eventos, así como sus quejas e inconformidades para la buena marcha del Grupo.

Artículo 10. Cuota de sostenimiento. La Asamblea anual de afiliados determinará el valor de la cuota de sostenimiento que deben aportar los afiliados. Esta cuota es de carácter obligatorio y deberá ser cancelada dentro mismo mes.

Artículo 11. Sanciones El Comité Directivo en pleno estudiará las sanciones a los afiliados que incumplan las normas previstas en el presente reglamento, que fomenten la desintegración del grupo, o cometan actos de indisciplina o irrespeto hacia sus compañeros o que presenten moras superiores a seis (6) en el pago de las cuotas de sostenimiento o en el pago de créditos para accesorios de ciclismo..

Las sanciones irán desde un llamado de atención verbal, llamado de atención por escrito, suspensión temporal y expulsión en casos graves o reiterativos.

El Comité Directivo podrá imponer multa equivalente al valor de una cuota de sostenimiento por la inasistencia a la Asamblea, si el Asociado no justifica la ausencia, ni otorga poder para que otro afiliado lo represente,

Artículo 12. Conductor elegido. Los afiliados que cuenten con vehículo, voluntariamente podrán prestar su servicio una vez al año como acompañantes en las salidas dominicales.

1. Llevar las ruedas de repuesto, el inflador y el Botiquín y entregarlos al final del entrenamiento al conductor que le corresponda el siguiente turno.
2. Acompañar al grupo en la parte trasera del lote.
3. Verificar que hayan llegado todos los ciclistas que salieron.

Artículo 13. Almacén de accesorios. Si los recursos lo permiten, CiloBR contará con un almacén de accesorios deportivos para ciclismo, con el propósito de

facilitar a los afiliados la compra de las camisetas, pantalonetas y demás implementos necesarios para la práctica de este deporte. .

Los artículos se venderán con un pequeño incremento sobre el precio de costo con el propósito de obtener recursos que se utilizarán en actividades del Grupo.

Artículo 14. Crédito a los afiliados- CicloBR dispondrá de una línea de crédito para sus afiliados, si hubieren recursos en caja disponibles, utilizable en la compra de accesorios de ciclismo, en las siguientes condiciones generales:

Condiciones :Para acceder a esta línea de crédito se fijan los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado a CicloBR con una antigüedad no inferior a un año
 - b) Estar al día con el Grupo en aportes ordinarios y extraordinarios, uniformes y en el pago de créditos a los que se refiere el presente Reglamento.
 - c) Que se utilice el crédito exclusivamente en accesorios de ciclismo
 - d) El Comité Directivo podrá definir si se requiere o no de codeudor, según la trayectoria del asociado en pagos.
1. Monto: El monto máximo del crédito será de \$500 mil (quinientos mil pesos mcte).
 2. Plazo: El plazo máximo será de cuatro (4) meses.
 3. Costo : Por cada crédito concedido CicloBR cobrará una comisión equivalente a \$5.000 por cada \$100 mil o fracción.
 4. Cuotas: La cuota mensual se calculará sumando la comisión más el monto del préstamo dividido por el plazo. Las cuotas deberán ser canceladas por el afiliado dentro de los 10 primeros días de cada mes.
 5. Incumplimiento: En el evento en que un asociado incumpla el pago de una o más cuotas, el Comité de Crédito le hará exigible la totalidad de la suma adeudada.
 6. El estudio y aprobación de las solicitudes de Crédito estarán a cargo del Comité Directivo.

Artículo 15. Reconocimientos. Al finalizar el calendario ciclístico el Comité Directivo otorgará reconocimientos a los afiliados que se hayan destacado por su esfuerzo, espíritu de colaboración, superación y puntualidad.

Artículo 16. Disolución: En caso de disolución del grupo de ciclismo CicloBR, los excedentes que existan a la fecha, serán donados a una entidad sin ánimo de lucro

Artículo 17. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 1º de marzo de 2013